



EXPEDIENTE: 3632/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A GUÍAS DE TURISMO Y EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA, PARA LA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD TRAS LAS LIMITACIONES SANITARIAS IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 2 de noviembre de 2021 (BORM nº 260, de 10 de noviembre de 2021), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística, para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19 (BORM nº 249, de 27 de octubre de 2021).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), ampliable, en su caso, a través de generaciones de crédito y transferencias de otras partidas presupuestarias.

TERCERO.- Asimismo consta que los solicitantes que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución no cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

23/12/2021 15:06:20

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-859448f3-63f8-8f0c-44d7-0050569b34e7





SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Los solicitantes que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE/RÉGIMEN JURÍDICO. Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 2 de noviembre de 2021 (BORM nº. 260, de 10 de noviembre de 2021), son las establecidas en la Orden 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19. (BORM nº. 249, de 27 de octubre de 2021).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. En fecha 3 de diciembre de 2021 se dictó por el Instructor del Procedimiento y se publicó en la página web del ITREM Informe-propuesta de resolución de desestimación de las subvenciones solicitadas por los interesados propuestos en el Anexo de la misma, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para exponer las alegaciones que tuviesen por oportuno realizar.

Dentro del plazo conferido al efecto no se han formulado alegaciones por los interesados.

SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases:

“Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases los guías de turismo que ejerzan su actividad por cuenta propia y las empresas con actividad turística que contraten





habitualmente a guías de turismo por cuenta ajena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 178/1995 de 20 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Los guías de turismo por cuenta propia, deben estar habilitados y figurar en la Sección de Guías de Turismo de la Región de Murcia dependiente del Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 8 del Decreto 178/1995 de 20 de diciembre.

b) Las empresas con actividad turística que contraten habitualmente a guías turísticos, deben estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia. Asimismo, los guías que señalen para realizar las visitas deberán estar igualmente habilitados y figurar en la Sección de Guías de Turismo de la Región de Murcia dependiente del Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.”

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, no concurren en los solicitantes que figuran en el Anexo al presente Informe-propuesta de resolución los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda, por los motivos siguientes y que se especifican para cada solicitante en el Anexo a esta Resolución:

Motivo	Descripción
1	El solicitante ha desistido de su solicitud de ayuda
2	El solicitante no es una empresa con actividad turística que contrate habitualmente a guías turísticos. En su solicitud no indica que va a efectuar la contratación de ningún guía turístico.

Visto el Informe-propuesta de Resolución formulado por el instructor del procedimiento, antes señalado.

En uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con la normativa y en el sentido expresado en la documentación antes citada,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de ayuda presentadas por los interesados que figuran en Anexo a esta Resolución, por no concurrir los supuestos de hecho establecidos en la Orden de bases para poder ser beneficiario de la ayuda, por los motivos que se señalan en el citado Anexo.





SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución y de su Anexo en la página web www.itrem.es. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco
Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO
23/12/2021 15:06:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-85948f3-63f9-8f0c-44d7-0050569b34e7





ANEXO

Interesado	NIF-NIE	Motivo de la desestimación
MIGUEL MENDOZA DIAZ	22****1W	1
GRUPO AVICHUELO,S.L	B308****	2
ESCUELA DE VELA SANDRINA S.L.U	*****6869	1

23/12/2021 15:06:20

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-859a48f3-63f9-8f0c-44d7-0050569b34e7

